

(1) 2012001411 (2) 17/02/12 (3) LEVE (4) 75 (5) DON VICTOR MANUEL OLIVEIRA BARBOSA (6) X7459442J (7) CONDUCIR EL PERRO SIN LA CORREA HOMOLOGADA PARA ELLO (8) CALLE SAN JOSÉ, NÚMERO 2 (9) LEY 11/2003 DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES (10) 40G.

En Fuengirola, a 14 de agosto de 2012.

La Concejala Delegada de Departamento de Sanciones, P. D. Decreto 5022/11, de 13 de junio, firmado: Isabel González Estévez.

1 0 7 2 3 / 1 2

GAUCÍN

Anuncio

Por acuerdo Plenario de este Ayuntamiento se adoptó la aprobación definitiva, en fecha 28 de junio de 2012, de **la innovación de las normas subsidiarias de planeamiento de Gaucín, relativa a la regulación de los usos del suelo no urbanizable de secano**, lo que se publica en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez emitida resolución, certificación registral de inscripción y depósito de la misma con fecha 2 de agosto de 2012, número de Registro 5372, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ORDENANZAS SOBRE EL SUELO NO URBANIZABLE DE SECANO

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Se redacta la presente modificación de elementos de las normas subsidiarias a petición del Ilmo. Ayuntamiento de Gaucín, por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

El objeto de la misma es la modificación de la Ordenanza Sobre el Suelo no Urbanizable de Secano de las NNSS de Gaucín, posibilitando los usos turísticos, como hoteles y todo tipo de establecimientos hoteleros previstos en su normativa reguladora, previa declaración de utilidad pública e interés social, conforme a los procedimientos previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación de elementos viene generada por los siguientes motivos:

- Ampliar los usos previstos en el suelo no urbanizable para las actividades de interés público.
- Incentivar la inversión turística en el municipio, posibilitando distintas actividades turísticas, hoteleras y de restauración.
- Permitir una oferta turística, compatible con la normativa urbanística y ambiental.
- Impulsar la actividad turística como sector estratégico del municipios de Gaucín y de la economía andaluza, generador de empleo de calidad y riqueza, la protección de los recursos turísticos propios de acuerdo con la sostenibilidad, la consecución y mantenimiento de una oferta turística propia.

3. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

La redacción de la presente modificación se realiza al amparo de las siguientes leyes:

- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su título I, capítulo IV, La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento, sección tercera, competencia y procedimiento, Sección cuarta, efectos de la aprobación, sección quinta, vigencia e innovación, y sección sexta, información pública y publicidad.

- El Real Decreto 2159/1978 Reglamento de Planeamiento Urbanístico en su título V, de la vigencia, revisión y modificación de los Planes y título VI, de la publicidad de los planes.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Gaucín, en su artículo 5.1.1.5 “modificación de las normas subsidiarias”

4. CARACTERÍSTICA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NNSS

4.1. NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE GAUCÍN DE EN CUANTO A USOS DEL SUELO NO URBANIZABLE DE SECANO

Ordenanza de las NNSS (Normas Subsidiarias), con fecha de aprobación definitiva 13 de junio de 1986 y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, BOP 17 de julio de 1986, planeamiento urbanístico vigente del municipio de Gaucín.

II.5.5. 3. SUELO DE SECANO (LABOR, PASTIZAL Y MONTE BAJO)

C) Las condiciones de edificación de interés social: usos, sanitario asistencial, público administrativo, educativo y socio cultural, serán:

Parcela mínima: 2 ha (20.000 m²).
 Coeficiente de edificabilidad: 0,06 m² techo/m²suelo.
 Número máximo de plantas: pl. baja y pl. piso.
 Altura máxima del último forjado: 8 m.
 Separación mínima a linderos: 10 m.

D) Las condiciones de edificación para uso hotelero en la modalidad de bares y restaurantes serán:

Parcela mínima: 2.500 m².
 Coeficiente de edificabilidad: 0,10 m² techo/m²suelo.
 Ocupación máxima: 10%.
 Altura máxima del último forjado: 7 m.
 Número máximo de plantas: pl. baja y pl. piso.
 Separación mínima a linderos: 10 m.

4.2. NUEVA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE DE SECANO MODIFICADA EN LOS APARTADOS C) Y D)

II.5.5. 3.C) CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DE INTERÉS SOCIAL

Usos: Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que no estén especialmente protegido, dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones obras e instalaciones, para la implantación en este tipo de suelo de:

Público-administrativo.

Educativo.

Infraestructuras.

Servicios.

Dotaciones o equipamientos deportivos, sociales, culturales, sanitarios, asistenciales.

Usos Terciarios.

Uso Turístico u otros análogos, en ningún caso usos residenciales.

Uso espacios libres.

- Parcela mínima: 30.000 m² para uso turístico/20.000 m² para el resto de usos.
- Coeficiente de edificabilidad: 0,06 m² techo/m² suelo.
- Número máximo de plantas: 2 plantas.
- Altura máxima del último forjado: 8 m.
- Separación mínima a linderos: 10 m.

II.5.5. 3. D) CONDICIONES DE EDIFICACIÓN PARA USO DE HOSTELERÍA EN LA MODALIDAD DE BARES Y RESTAURANTES

D) Las condiciones de edificación para uso de hostelería en la modalidad de bares y restaurantes propuesta:

- Parcela mínima: 2.500 m².
- Coeficiente de edificabilidad: 0,10 m² techo/m²suelo.
- Ocupación máxima: 10%.
- Altura máxima del último forjado: 7 m.
- Número máximo de plantas: pl. baja y pl. piso.
- Separación mínima a linderos: 10 m”.

Contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gaucín, a 9 de agosto de 2012.

El Alcalde, firmado: Pedro Godino Martín.

10679/12

HUMILLADERO

Edicto de aprobación inicial

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2012 para la financiación de los intereses del préstamo del pago a proveedores.

De conformidad con los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente tramitado a exposición al público por plazo de quince días en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.

En Humilladero, a 30 de julio de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Noelia Rodríguez Casino.

10648/12

HUMILLADERO

Edicto de aprobación inicial

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2012 para la financiación del plan de prevención de riesgos laborales.

De conformidad con los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente tramitado a exposición al público por plazo de quince días en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.

En Humilladero, a 30 de julio de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Noelia Rodríguez Casino.

10649/12

JÚZCAR

Ordenanza de Tráfico y Circulación

El Pleno del Ayuntamiento de Júzcar, en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2012, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de Tráfico y Circulación y el cuadro de infracciones y sanciones del municipio de Júzcar, abriéndose mediante el presente anuncio el periodo de

información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias se consideren oportunas.

Los textos completos de la Ordenanza de Tráfico y Circulación se corresponde con la ordenanza aprobada por el Patronato de Recaudación Provincial, siendo publicados íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 242, de fecha 22 de diciembre de 2010.

Caso de no presentarse reclamación ni alegación alguna, se tendrá por definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Júzcar, 30 de julio de 2012.

El Alcalde, firmado: David Fernández Tirado.

10589/12

MÁLAGA

Área de Economía y Hacienda
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria

Edicto

Relación de personas que aparecen como inculpadas en los expedientes sancionadores que mas adelante se detallan, tramitados por el O. A. de Gestión Tributaria, incoados por infracciones administrativas a las correspondientes ordenanzas municipales y a las que no se ha podido notificar, por las circunstancias descritas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los diferentes actos dictados en cada expediente de referencia que mas adelante se precisan relativos a distintas fases del procedimiento sancionador, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o impone. Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Málaga y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga así como en los de otros Ayuntamientos cuando así proceda, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 para su notificación al interesado, significándole que, desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se le reconocen los derechos abajo indicados, sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran resultar de la normativa vigente, dependiendo del tipo de resolución que le sea notificada:

A) En el supuesto de serle notificada la Incoación del expediente (acto notificado JNT):

1. A promover la recusación del Instructor y en su caso del Secretario del expediente en cualquier momento de su tramitación (arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992).
2. A conocer en cualquier momento, el estado de tramitación del procedimiento, a acceder y obtener copias de los documentos obrantes en el mismo y a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes (arts. 35 y 135 de la Ley 30/1992).

En caso de que el acuerdo de incoación se refiera a infracciones leves (gravedad L), además:

1. A alegar y aportar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente edicto cuantos documentos e informaciones estimen convenientes (artículo 12.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga; en adelante, REPSL). La falta de presentación de alegaciones en el plazo indicado determinará que este acuerdo pueda ser considerado propuesta de resolución del procedimiento sancionador al contener un pronunciamiento